



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° ⁰⁷¹ -2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 07 ABR. 2017

VISTO:

El Informe N° 0023-2017-GRAP/GRRNGMA/PFCEA/ADM-KAP de fecha 22 de marzo de 2017; el Informe N° 061-2017-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP de fecha 20 de marzo de 2017; el Informe N° 0132-2017-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 23 de marzo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 “Encargos” a personal de la institución puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con el documento del visto, el Informe N° 0132-2017-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 23 de marzo de 2017 el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno por S/. 7,660.00 monto que se requiere para la realización del “Taller de Capacitación para Directores de II. EE. de la Región Apurímac”. (Alimentación y pasajes de los participantes)

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META : 0134 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACION AMBIENTAL PARA LA ECOEFICIENCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION APURIMAC S/. 7,660.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Gobierno Regional de Apurímac

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Designando como responsable para su manejo a la servidora con Contrato de Trabajo con carácter Temporal, Karina Aguilar Pinares, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VIA ENCARGO INTERNO, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a nombre de la servidora con Contrato de Trabajo con carácter Temporal, Karina Aguilar Pinares, por el importe de S/. 7,660.00 de acuerdo al cuadro siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

C/M	Denominación del Proyecto	Especifica Del Gasto	Importe Total
0134-2017	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACION AMBIENTAL PARA LA ECOEFICIENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION APURIMAC		
	Gastos por la Contratación de Servicios	2.6.71.53	7,660.00

Procediéndose en este caso a girar el cheque correspondiente a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2017.

ARTICULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
Econ. Diana Marvel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

c.c.
Archivo
DMRN/D.R.ADM.
GCHZ/A. Adm.

